



PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DE DERECHOS AMBIENTALES

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015

¿Qué es?

Consiste en la actualización de las disposiciones y de la vigencia del permiso, autorización o concesión ambiental.

¿Cómo se tramita?

El titular del permiso, autorización o concesión ambiental deberá presentar ante la Dirección Ambiental Regional de la CVC que otorgó el permiso, autorización o concesión ambiental, la solicitud de prórroga o renovación en los términos establecidos en el acto administrativo de otorgamiento, o dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, la cual se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique, para cada trámite.

¿Cómo se otorga la prórroga o renovación?

Mediante acto administrativo, que será notificado al titular del permiso, autorización o concesión ambiental.

¿Qué consecuencia tiene no solicitar la prórroga o renovación del permiso, autorización o concesión, en el término establecido en el acto administrativo de otorgamiento, o dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente?

Si el titular del permiso, autorización o concesión ambiental no solicita la renovación dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, el permiso, autorización o concesión ambiental pierde vigencia y deberá tramitarse y obtenerse nuevamente el derecho ambiental.

En el evento de hacerse uso o aprovechamiento del recurso natural renovable sin haberse obtenido nuevamente el permiso, autorización o concesión ambiental, la persona natural o jurídica, se hará acreedora a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:



Medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.



Sanciones:

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.